



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2020

SDM – SC- 100222 DE 2020

Señor(a),
OSCAR JAVIER CHAPARRO RUIZ
CLL 44 B No. 13 A 08 ESTE, Barrio Altramira
Celular: 3138721377
Correo: No aporta en la petición.
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Devueltos: ☒ No Envió Suma
	Ratificado	No Ratificado
	Cancelado	No Cancelado
	En Emisión	En Emisión
	Nombre de	Nombre Mayor
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor
C.C. 79.892.195		
Con la Dig 44 solo aparece		
basta la en 4 este.		

REF: RESPUESTA SDM – 95614

Señor OSCAR JAVIER CHAPARRO RUIZ, en atención al radicado de la referencia, es de informarle que dado a su solicitud de impugnación del comparendo Manual No. 11001000000025402702 de fecha 06/23/2020, debe tener presente el artículo 24 de la ley 1383 de 2010:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Destinatario

Remitente:
Nombre/Razón Social: OSCAR JAVIER CHAPARRO RUIZ
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: YG262836377CO
Envío

Destinatario:
Nombre/Razón Social: OSCAR JAVIER CHAPARRO RUIZ
Dirección: Calle 44 B No. 13 A 08 ESTE, Barrio Altramira
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: YG262836377CO
Fecha admisión: 30/10/2020 15:05:33

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2020

SDM – SC- 100222 DE 2020

Señor(a),
OSCAR JAVIER CHAPARRO RUIZ
CLL 44 B No. 13 A 08 ESTE, Barrio Altramira
Celular: 3138721377
Correo: No aporta en la petición.
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 95614

Señor OSCAR JAVIER CHAPARRO RUIZ, en atención al radicado de la referencia, es de informarle que dado a su solicitud de impugnación del comparendo Manual No. 11001000000025402702 de fecha 06/23/2020, debe tener presente el artículo 24 de la ley 1383 de 2010:

“Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código” (...)

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Corolario el día 1 de octubre de 2020, se profirió resolución sancionatoria No. 473599, en la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor OSCAR JAVIER CHAPARRO RUIZ,

Se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud,



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Mancera/contratista

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21189

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-95614/ OSCAR JAVIER CHAPARRO RUIZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-100222 d eI 21 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>IOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

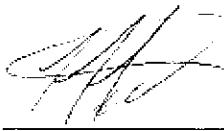
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-95614.

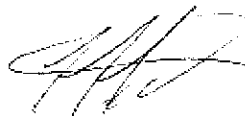
certifico que el presente aviso se fija hoy 14 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 21 DE ENERO DEL 2021 las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)